



I. Municipalidad de Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
REGION DE ATACAMA



APRUEBESE MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR Y VÍCTOR ENRIQUE GODOY ROJAS.

VALLENAR,

13 MAYO 2021

DECRETO EXENTO: 01349 /

VISTOS:

- 1.- La necesidad de modificar la cláusula específica del contrato de arrendamiento aprobado por Decreto N°497, de fecha 16 de febrero de 2021, que aprueba contrato de arrendamiento entre I. Municipalidad de Vallenar y Víctor Enrique Godoy Rojas.
- 2.- Decreto N°1431, de fecha 16 de abril de 2021, sobre Suplencia Alcaldicia.
- 3.- Y las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

Apruébese en todas sus partes, la siguiente modificación de contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y don (a) **VÍCTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**:

PRIMERO: Que, a través de contrato celebrado con fecha 08 de febrero de 2021, La Ilustre Municipalidad de Vallenar y Víctor Enrique Godoy Rojas (en adelante los comparecientes) celebraron un contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado como Reloteo del Barrio Industrial, denominado [REDACTED] ubicado a la salida sur de la carretera panamericana, inscrito a mayor extensión a [REDACTED] 5 vuelta, [REDACTED] del registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al [REDACTED] que corresponde al local comercial que ocupa actualmente el arrendatario.

SEGUNDO: Que, en dicho contrato, por un error de transcripción, en la cláusula novena se señala:

NOVENO: VALOR DE ARRIENDO. El monto de la renta será correspondiente a 1 U.F. mensuales, según la tabla de cobros vigente para el sector, pagadero los días 30 de cada mes y se pagará en Tesorería Municipal.

El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine

Que, la voluntad de las partes siempre ha sido que el monto de la renta mensual corresponda a 0,43 U.F. mensuales, por lo que en definitiva dicha cláusula debe decir:

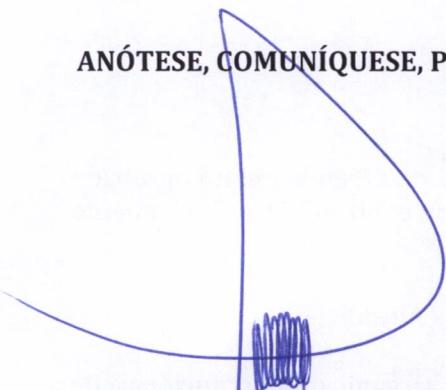
NOVENO: VALOR DE ARRIENDO. El **monto de la renta será correspondiente a 0,43 UF mensuales**, según la tabla de cobros vigente para el sector, pagadero los días 30 de cada mes y se pagará en Tesorería Municipal.

El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine

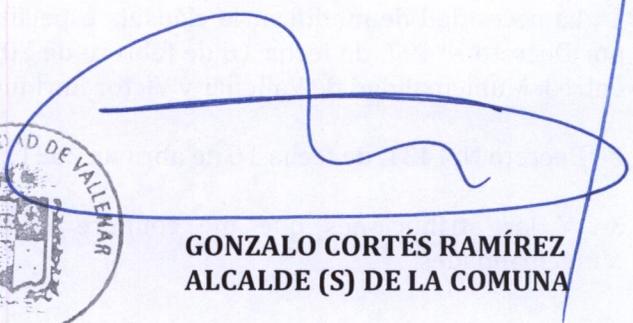
TERCERO: Que, respecto de las demás cláusulas del contrato señalado, las partes indican que deben mantenerse inalterables.

CUARTO: Esta modificación contrato se firma en 10 (diez), ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MIGUEL PIZARRO GALLARDO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)




GONZALO CORTÉS RAMÍREZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Arrendatario: VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS.
- Dirección Jurídica.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Tesorería Municipal.
- Secpla.
- Dirección de Control Interno.
- Of. de Transparencia Municipal.
- Depto. de Inspección y Cobranza.
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Archivo Oficina de partes.

...../
GCR/MPC/JVA/pgm



I. Municipalidad de
Vallenar



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

CON

VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS

En Vallenar, a 19 de abril de 2021, ante el Secretario Municipal (S) en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Alcalde (S) don **GONZALO CORTÉS RAMÍREZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos con domicilio, para estos efectos, en Plaza O'Higgins N° 25 de la comuna de Vallenar, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra parte, don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, Chilena, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] [REDACTED] comuna de Vallenar, y para estos efectos, en adelante "el arrendatario", se ha convenido en la celebración del siguiente Contrato de Arrendamiento:

PRIMERO: Que, a través de contrato celebrado con fecha 08 de febrero de 2021, La Ilustre Municipalidad de Vallenar y Victor Enrique Godoy Rojas (en adelante los comparecientes) celebraron un contrato de arrendamiento sobre el inmueble individualizado como Reloteo del Barrio Industrial, denominado [REDACTED] ubicado a la salida sur de la carretera panamericana, inscrito a mayor extensión a [REDACTED] N° [REDACTED] el registro de propiedades del Conservador de Bienes Raíces correspondiente al año [REDACTED] que corresponde al local comercial que ocupa actualmente el arrendatario..

SEGUNDO: Que, en dicho contrato, por un error de transcripción, en la cláusula novena se señala:

NOVENO: VALOR DE ARRIENDO. *El monto de la renta será correspondiente a 1 U.F. mensuales, según la tabla de cobros vigente para el sector, pagadero los días 30 de cada mes y se pagará en Tesorería Municipal.*

El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine

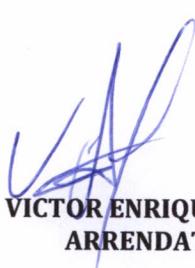
Que, la voluntad de las partes siempre ha sido que el monto de la renta mensual corresponda a 0,43 U.F. mensuales, por lo que en definitiva dicha cláusula debe decir:

NOVENO: VALOR DE ARRIENDO. El **monto de la renta será correspondiente a 0.43 U.F. mensuales**, según la tabla de cobros vigente para el sector, pagadero los días 30 de cada mes y se pagará en Tesorería Municipal.

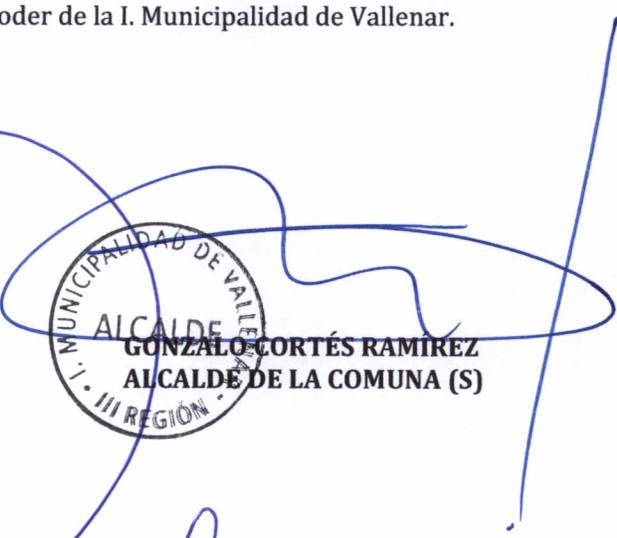
El retraso en el pago de la renta será causa suficiente para la resolución del contrato, siendo de cuenta del arrendatario los gastos que ello origine

TERCERO: Que, respecto de las demás cláusulas del contrato señalado, las partes indican que deben mantenerse inalterables.

CUARTO: Esta modificación contrato se firma en 10 (diez), ejemplares, quedando uno en poder del arrendatario, y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Vallenar.


VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS
ARRENDATARIO




GONZALO CORTÉS RAMÍREZ
ALCALDE DE LA COMUNA (S)




FELIPE IRIGOYEN ARAYA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

GCR/FIA/JVA/pgm
